



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de delegación en materia de contratación administrativa y patrimonial

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, y en su artículo 21 faculta al Rector para nombrar Vicerrectores.

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Asimismo, dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos

El artículo 91 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece la distribución de competencias en materia de gestión patrimonial.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003 de 25 de noviembre disponen:

- En su artículo 18 faculta al Rector como máxima autoridad de la Universidad de Sevilla a ejercer su dirección y ostentar su representación.
- En el artículo 20 apartado k) le corresponde al Rector entre otras competencias la de suscribir o autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la Universidad de Sevilla.

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas regula la delegación de firma por parte de los titulares de los órganos administrativos. El artículo 9 por su parte, regula la delegación de competencias.

De acuerdo con todo lo anterior, este Rectorado

ACUERDA

- Primero.- Delegar las atribuciones correspondientes a ostentar la firma de las órdenes de inicio de los expedientes de contratación y concesiones demaniales en los Vicerrectores y Directores Generales en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, en el Gerente con carácter general.
- Segundo.- Delegar las atribuciones correspondientes a ostentar la firma en la aprobación de los expedientes de contratación y patrimoniales en el Gerente de la Universidad.
- Tercero.- Delegar las atribuciones correspondientes a ostentar la firma de resoluciones de adjudicación y la competencia de celebrar contratos, modificarlos o prorrogarlos, en Dña. M^a del Carmen Barroso castro, Vicerrectora de Análisis y Planificación Estratégica.

Código Seguro De Verificación	bdD5Z01eE/LLCzQ79NkYHg==	Fecha	27/01/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/bdD5Z01eE/LLCzQ79NkYHg==	Página	1/2



- Cuarto.- Delegar en el Gerente la emisión del preceptivo informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Quinto.- En cualquier actuación que se firme por delegación, en virtud del presente acuerdo, se hará constar: "Por delegación del Rector"
La delegación de firma no alterará las competencias del Rector.

Sevilla, a la fecha de su firma
El Rector,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

Código Seguro De Verificación	bdD5Z01eE/LLCzQ79NkYHg==	Fecha	27/01/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/bdD5Z01eE/LLCzQ79NkYHg==	Página	2/2

